

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 476-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 003-2024/JCLH-EPII-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Carta N° 15-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N° 337-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 085-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Oficio N° 0391-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Acuerdo N° 658-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, la Estudiante Cinthia Miriam Yana Sucasaca, en calidad de presidenta del grupo monovalente INGENIUM, presenta el Proyecto titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 003-2024/JCLH-EPII-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, el responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, informa reviso el proyecto titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", y las observaciones fueron subsanadas por los estudiantes acorde al formato de Proyección Social y Extensión Cultural, establecido según reglamento vigente;

Que, mediante Carta N° 15-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 05 de junio de 2024, el responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, informa que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la verificación del proyecto de proyección social, emite un pronunciamiento favorable, por lo que lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 337-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Informe de conformidad del proyecto para su inscripción y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 085-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", ratifica que este proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0391-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del

I-101-0058-2024



proyecto Titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 658-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", presentado por el Grupo Monovalente "INGENIUM";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN EN HERRAMIENTAS DIGITALES PARA PROMOVER STARTUPS SOSTENIBLES EN LA IEP BRIGHAM YOUNG – JULIACA 2024", presentado por el Grupo Monovalente "INGENIUM", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	QUISPE MAMANI, URIEL	ASESOR
2	YANA SUCASACA, CINTHIA MIRIAM	PRESIDENTE
3	QUISPE GAMARRA, CARLOS JESUS	VICEPRESIDENTE
4	PANCA BELIZARIO, YOSSELIN DIANA	SECRETARIO
5	RIOS SONCCO, CJ ARNI YAMEL	TESORERO
6	TICONA PARI, AMELIA EVELYN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
7	COLLANQUI TITO, FERNANDO AMADOR	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
8	COACALLA TICONA, XAVIER EDUARDO	INTEGRANTE
9	CONDORI CAYRA, KETY YOJAYDA	INTEGRANTE

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, Publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
PSYEC
CCI
Arch./2024

!-101-0058-2024



RVC